DICTAMEN DE LA:
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

A LA:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 131 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

A CARGO DEL DIPUTADA:

Joanna Alejandra Felipe Torres y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

EXPEDIENTE:
6554

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE INFRAESTRUCUTURA DE LA CALIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnado para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 131 de la Ley de Infraestrucutura de la Calidad, suscrita por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza
Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Camara de Diputados, esta Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGIA

I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión dictaminadora.

II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.

III. En el apartado denominado "**Contenido**", se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio.

IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a su viabilidad, oportunidad y necesidad.

VI. En el apartado denominado "**Acuerdo**" se desarrolla el relativo, por tratarse de un dictamen en sentido positivo.

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza
Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx

I. Fundamento

Esta Comisión Legislativa, con fundamento en lo establecido en el artículo 72, apartados A y E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformodidad a lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, Fracción XVII, y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 68, 80, numeral 1 Fracción II; 82, numeral 1; 84, 85, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio del proyecto de Decreto al tenor de lo siguiente:

II. Antecedente Legislativo

1. En sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2023, se presentó ante el pleno de esta H. Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 131 de la Ley de Infraestrucutura de la Calidad, suscrita por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, (PAN).

2. En esa misma fecha, con oficio N° D.G.P.L. 65-II-5-2099 y con número de expediente 6554, el presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para efectos de su estudio y dictamen correspondiente

3. Con fecha 19 de abril de 2023 y número de oficio CECC/LXV/088/2023, se solicitó prórroga por un plazo de 45 días con la finalidad de poder realizar un adecuado estudio y análisis de la iniciativa en comento, para poder emitir el respectivo dictamen.

4. Con fecha 13 de junio de 2023 y número de oficio N° D.G.P.L. 65-II-5-2533, la Mesa Directiva autorizó la prórroga para su dictaminación con fecha limite el 29 de marzo de 2024.

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza
Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx

III. Contenido

La Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona un párrafo al artículo 131 de la Ley de Infraestructura de la Calidad tiene como eje principal el contemplar que, bajo el principio de máxima publicidad, las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares deban publicarse en la página principal de la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, de la Secretaría de Economía, en forma de listado, el cual deberá ser actualizado al menos cada doce meses.

A decir de la diputada promovente y en plena consonancia con la Ley de Infraestructura para la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas promueven el cumplimiento cabal de requisitos que son vinculantes a quienes ofrecen productos, en función del usuario final, quien debe percibir que el bien que adquiere es seguro, de calidad y apto para su uso.

Además, se promueve el espiritú de la libre competencia para quien ofrece sus bienes y servicios en los sectores público y privado, a fin de salvaguardar lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor, para cuidar y hacer valer los derechos y obligaciones de los consumidores.

Por ende, su conocimiento público es de vital importancia para el desarrollo adecuado de las actividades económicas, así como para la seguridad y calidad de los productos y servicios a los que acceden las y los consumidores.

En este orden de ideas, y conforme lo señala la norma sujeta de este análisis, la Secretaría de Economía es la dependencia rectora de las normas oficiales mexicanas y se vale de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que en la Ley de Infraestructura para la Calidad se define como:

"Artículo 16. La Comisión es un órgano colegiado presidido por la persona titular de la Secretaría y es la instancia responsable de dirigir y coordinar las actividades en materia de normalización, estandarización, evaluación de la

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza
Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx

conformidad y metrología".

La persona titular de la Secretaría de Economía preside esta Comisión, por ello la propia Secretaría es responsable directa del cumplimiento de los objetivos y fines de la LIC, entre ellos se encuentra el que interesa a esta iniciativa, que es el de máxima publicidad.

La máxima publicidad es uno de los principios generales del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, el cual se define en el artículo 5, fracción VII de la LIC, a decir:

...

VII. Máxima publicidad. En el manejo de la información relativa a las actividades de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología, dicha información será accesible al público y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación aplicable se podrá clasificar como confidencial o reservada.

...

Conforme a lo antes señalado, las normas oficiales mexicanas y, en el mismo tenor, los estándares que señala la propia LIC, deben ser de fácil acceso para toda persona, ya sea que genera un producto, proceso o servicio, o bien, para consumirlo.

De acuerdo con el artículo 4, fracción XVIII de la LIC, debe existir una plataforma tecnológica de infraestructura de la calidad, la cual consiste en:

...

XVIII. Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad: la solución digital donde se administrarán y ejecutarán de manera sistematizada los datos, procesos, trámites, servicios y actividades de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología. Es decir, la plataforma es el medio idóneo para cumplir con el principio de máxima publicidad. Así lo determina el artículo 131, párrafo segundo de la LIC al señalar que dicha plataforma tiene como propósito hacer más eficiente la gestión pública y ésta debe ser el principal medio de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares y patrones nacionales de medidas.

...

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza
Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx

En concreto, la inciativa con proyecto de decreto de la Diputada promovente considera en su propuesta:

LEY DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD	
DICE	**DEBE DECIR**
Artículo 131. Para hacer más eficiente la gestión pública, facilitar el cumplimiento de obligaciones por parte de los particulares y disminuir los costos de transacción, corresponde a la Secretaría, establecer y operar la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad en los términos previstos en esta Ley y en su Reglamento.	**Artículo 131.** Para hacer más eficiente la gestión pública, facilitar el cumplimiento de obligaciones por parte de los particulares y disminuir los costos de transacción, corresponde a la Secretaría, establecer y operar la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad en los términos previstos en esta Ley y en su Reglamento. ... ... **Bajo el principio de máxima publicidad, las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares deberán publicarse en la página principal de la Plataforma en forma de listado, el cual deberá ser actualizado al menos cada doce meses.**

IV. Valoración jurídica

El derecho de presentar iniciativas se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión que faculta a las y los legisladores para presentar iniciativas. A su vez, el Congreso tiene facultad plena para legislar en la materia, la cual se sustenta en la

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza
Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx

fracción XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 25 y 26, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

También cumple con los cánones de la técnica legislativa, tanto en lo relativo a la exposición de motivos como al proyecto de decreto.

V. Consideraciones

De nueva cuenta, y tal cual se menciona en el apartado III de este dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 131 de la Ley de Infraestrucutura de la Calidad, tiene como tésis central, contemplar que, bajo el principio de máxima publicidad, las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares deban publicarse en la página principal de la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, de la Secretaría de Economía, en forma de listado, el cual deberá ser actualizado al menos cada doce meses.

Al margen de lo planteado en la minuta en comento, esta Comisión emite las siguientes consideraciones en lo general:

Primera: El eje rector que motiva la presente reforma que plantea la Iniciativa con proyecto de decreto, es el principio constitucional que se deposita en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al derecho al acceso a la información, mismo que deberá ser garantizado por el Estado.

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza
Edificio D. 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx

El artículo 6 en su apartado A, fracción I es claro en lo relativo a la información en posesión de cualquier autoridad:

> Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Esta Comisión destaca el hecho de que la citada fracción comprende absolutamente toda la información, con la única excepción establecida en el párrafo segundo del citado apartado, que prevé que "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes". En el caso de las Normas, es claro que dicha información no contiene dato personal alguno y que, por ende, le impera el principio de máxima publicidad.

Segunda: Adicionalmente, el artículo 2 de la Ley Federal de Competencia Ecónomica señala que el objeto de esta ley es el de promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

De forma similar, la Comisión Federal de Competencia Económica deberá observar los principios de transparencia y rendición de cuentas, como eje transversal de sus actividades. Cabe señalar que la claridad en las reglas para los actores económicos pasa necesariamente por garantizar, en todo momento, la máxima publicidad de información relevante, para consolidar mercados de competencia perfecta en los que oferentes y demandantes cuenten con información suficiente para tomar decisiones.

De esta manera, al hacer públicas las Normas Oficiales Mexicanas y mantener su actualización, se promueve la libre competencia de los

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza
Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx

agentes económicos en el mercado en cuestión, pues todos los que concurren en este tienen la misma información para los procesos de transacción tanto en el sector público y privado[1].

La libre competencia, bajo los estándares de la teoría económica, demanda información plena accesible a oferentes y demandantes, con el objetivo último de nutrir sus decisiones bajo criterios de elección racional.

Es importante hacer mención que la adición de un párrafo al artículo 131 en la Ley para la Infratutura de Calidad tiende a promover el espiritú de la libre competencia para quien ofrece sus bienes y servicios en los sectores público y privado, a fin de salvaguardar lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor para cuidar y hacer valer los derechos y obligaciones de los consumidores.

Tercera: La Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), expedida en el año 2020, que abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el objeto señalado en su artículo 1°, relativo a:

"...fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios, a fin de ampliar la capacidad productiva y el mejoramiento continuo en las cadenas de valor, fomentar el comercio internacional y proteger los objetivos legítimos de interés público previstos en este ordenamiento".

Al respecto, este artículo en comento tiene como finalidad intrínseca garantizar y velar por el derecho pleno y hacer valer las obligaciones de los consumidores, debido a que al hacer explicito el contendido de las Normas Oficiales Mexicanas, el consumidor final tiene toda la información relativa a las características de los bienes y servicios que pretende adquirir y/o

[1] Fuente: "The Market for 'Lemons': Quality Uncertainty and the Market Mechanism"; George Akerlof, 1970.

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza
Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx

consumir.

El criterio de transparencia, como eje transversal de la legislación, prevalee también en la Ley que se comenta. En el artículo 131, párrafo tercero fracción I, se prevé explícitamente que:

> Con el propósito de promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en la realización de las actividades de normalización, estandarización, Evaluación de la Conformidad y metrología, en términos de lo previsto en esta Ley y su Reglamento, en la Plataforma se publicarán:
>
> I. Las Normas Oficiales Mexicanas, así como el catálogo de Normas Oficiales Mexicanas;

De lo anteriormente transcrito resulta claro que la iniciativa que se dictamina actualiza dicho supuesto de transparencia al cual adiciona el criterio de máxima publicidad que es un mandato constitucional y por ende, un imperativo para toda autoridad.

Cuarta:

La inciativa de la diputada promovente, es loable toda vez que atiende a un principio constitucional fundamental establecido en el artículo 6 de la CPEUM, atiende a la génesis de la Ley Federal de Competencia Economíca y privilegia de manera intrínseca lo dispuesto en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Durante la discusión del presente dictamen en la Décimo Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, la diputada Ana Laura Huerta Valdovinos presentó una reserva al mismo para modificar la redacción del párrafo que propone adicionar la iniciativa, para quedar como sigue:

Artículo 131. Para hacer más eficiente la gestión pública, facilitar el cumplimiento de obligaciones por parte de los particulares y disminuir los costos de transacción, corresponde a la Secretaría, establecer y operar la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad en los

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza
Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx

términos previstos en esta Ley y en su Reglamento.

...

...

La información contenida en la Plataforma conforme a lo previsto en el presente artículo debe ser actualizada al menos cada 12 meses.

Dicha reserva fue aprobada por el pleno de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

VI. Acuerdo

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, propone al pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD.

Artículo Único. Se adiciona un párrafo cuarto al artículo 131 de la Ley de Infraestructura de la Calidad para quedar como sigue:

Artículo 131. ...

...

...

La información contenida en la Plataforma conforme a lo previsto en el presente artículo debe ser actualizada al menos cada 12 meses.

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza
Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de septiembre de 2023.

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza
Edificio D, 3er. Nivel, Teléfono 50 36 00 00 exts. 57083 y 57081
com.economiacomercio@diputados.gob.mx

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD

VOTACIÓN DEL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

DECIMOSÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA
20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		**Jorge Ernesto Inzunza Armas Presidente PAN**			
2		**Armando Corona Arvizu Secretario MORENA**			
3		**Yolotl Fernanda Enríquez Ibáñez Secretaria MOREN**			
4		**Daniel Murguía Lardizábal Secretario MORENA**			
5		**Carlos Noriega Romero Secretario MORENA**			
6		**Yessenia Leticia Olua González Secretaria MORENA**			
7		**Laura Patricia Contreras Duarte Secretaria PAN**			
8		**Miguel Ángel Monraz Ibarra Secretario PAN**			

			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
9		**Ildefonso Guajardo Villarreal Secretario PRI**			
10		**José Antonio Gutiérrez Jardón Secretario PRI**			
11		**Ana Laura Huerta Valdovinos Secretaria PVEM**			
12		**Maribel Martínez Ruiz Secretaria PT**			
13		**Manuel Jesús Herrera Vega Secretario MC**			
14		**José Alejandro Aguilar López Integrante PT**			
15		**Maria Guadalupe Alcantara Rojas Integrante PRI**			
16		**Bruno Blancas Mercado Integrante MORENA**			

			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
17		**Jesús Roberto Briano Borunda Integrante MORENA**			
18		**Favio Castellanos Polanco Integrante MORENA**			
19		**Araceli Celestino Rosas Integrante PT**			
20		**Oscar Gustavo Cárdenas Monroy Integrante PRI**			
21		**José Miguel De la Cruz Lima Integrante Morena**			
22		**Edna Gisel Díaz Acevedo Integrante PRD**			
23		**José Guadalupe Fletes Araiza Integrante PRI**			
24		**Otoniel García Montiel Integrante MORENA**			

			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
25		**Enrique Godínez del Río Integrante PAN**			
26		**Luis Arturo González Cruz Integrante PVEM**			
27		**Juanita Guerra Mena Integrante MORENA**			
28		**Saraí Núñez Cerón Integrante PAN**			
29		**Andrés Pintos Caballero Integrante MC**			
30		**Gabriel Ricardo Quadri de La Torre Integrante PAN**			
31		**Martín Sandoval Soto Integrante MORENA**			
32		**Marcia Solórzano Gallego Integrante PAN**			

33		**María del Carmen Bautista Peláez Integrante MORENA**			
34		**Carlos López Guadarrama Integrante MORENA**			
35		**José Antonio Zapata Meraz Integrante PAN**			
36		**PVEM**			